



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

ACUERDO ITPO/DG/006/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, 7, fracciones X y XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se recibió en este Instituto el oficio número IEEPO/UEyAI/0290/2026, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante el cual solicita la suspensión de plazos en los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. En el oficio de referencia, el sujeto obligado señala que, conforme al calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo 2025-2026, se contempla un periodo vacacional comprendido del treinta de marzo al diez de abril de dos mil veintiséis, reanudándose actividades el día trece de abril del mismo año.

TERCERO. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado manifiesta la imposibilidad material de atender oportunamente las solicitudes de información, así como los recursos de revisión y demás procedimientos durante dicho periodo, solicitando la suspensión de plazos correspondientes.



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación*

CUARTO. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, este Instituto emitió el Acuerdo ITPO/DG/005/2026, mediante el cual se aprobó el calendario de días inhábiles aplicable al ejercicio dos mil veintiséis, en el que se establecen los días inhábiles para efectos del cómputo de plazos y términos legales en los procedimientos de su competencia.

QUINTO. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca forma parte del padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, por lo que se encuentra dentro de su ámbito competencial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece la obligación del Estado de garantizar su ejercicio conforme a los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad, objetividad y expeditéz.

SEGUNDO. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho a la protección de los datos personales, imponiendo a las autoridades el deber de garantizar su debido tratamiento y resguardo conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen los procedimientos, términos y plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de derechos en materia de datos personales, la sustanciación de recursos de revisión, así como quejas, denuncias y demás medios de impugnación, los cuales se computan en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

CUARTO. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, como órgano administrativo desconcentrado, cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas que permitan regular el cómputo de plazos y garantizar certeza jurídica en la sustanciación de los procedimientos de su competencia.



QUINTO. Que mediante Acuerdo ITPO/DG/005/2026, este Instituto aprobó el calendario de días inhábiles para el ejercicio dos mil veintiséis, el cual constituye la base general para el cómputo de plazos y términos legales en los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTO. Que la suspensión de plazos constituye una medida de carácter excepcional, de aplicación específica y temporal, cuya procedencia se justifica únicamente cuando se acredita una imposibilidad material para que el sujeto obligado atienda sus cargas procedimentales, sin que ello implique una dispensa general de sus obligaciones legales.

SÉPTIMO. Que del análisis del oficio presentado por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se advierte que la solicitud de suspensión se sustenta en un periodo vacacional oficial derivado del calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública, comprendido del treinta de marzo al diez de abril de dos mil veintiséis, lo cual constituye una causa objetiva y debidamente acreditada.

OCTAVO. Que durante dicho periodo se actualiza una disminución sustancial en la disponibilidad del personal del sujeto obligado, lo que genera una imposibilidad material para atender de manera ordinaria la tramitación y sustanciación de solicitudes de acceso a la información, derechos en materia de datos personales, recursos de revisión, así como quejas y denuncias.

NOVENO. Que, si bien el calendario aprobado mediante Acuerdo ITPO/DG/005/2026 establece días inhábiles de carácter general, el periodo solicitado por el sujeto obligado no se encuentra totalmente comprendido dentro de dichos supuestos, por lo que resulta necesario emitir una determinación específica que otorgue certeza en el cómputo de los plazos.

DÉCIMO. Que la suspensión de plazos que se autoriza mediante el presente Acuerdo debe entenderse estrictamente limitada a la sustanciación de los procedimientos relativos a **solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión**, así como **quejas y denuncias**, sin que sus efectos se extiendan a otras obligaciones de carácter legal o administrativo a cargo del sujeto obligado.



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación*

DÉCIMO PRIMERO. Que las obligaciones de transparencia, en particular la carga y actualización de la información en los sistemas electrónicos correspondientes, se rigen por la periodicidad establecida en las fracciones aplicables de la normativa en la materia, por lo que su cumplimiento no se encuentra sujeto al régimen de suspensión de plazos aplicable a los procedimientos antes referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para el ejercicio dos mil veintiséis, el periodo de carga de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre comprende del primero al treinta de abril, por lo que el sujeto obligado cuenta con un margen temporal suficiente para cumplir con dichas obligaciones dentro del plazo establecido.

DÉCIMO TERCERO. Que, en consecuencia, el sujeto obligado deberá adoptar las previsiones administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de transparencia, sin que la suspensión de plazos aprobada en el presente Acuerdo pueda ser invocada como causa de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO. Que la determinación de suspender plazos en los procedimientos antes señalados tiene como finalidad preservar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, evitando que corran términos durante un periodo en el que el sujeto obligado ha acreditado encontrarse materialmente imposibilitado para atenderlos.

DÉCIMO QUINTO. Que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca forma parte del padrón de sujetos obligados de este Instituto, por lo que se encuentra dentro de su ámbito competencial.

DÉCIMO SEXTO. Que, en atención a lo anterior, resulta jurídicamente procedente aprobar la suspensión de plazos solicitada, en los términos y con los alcances precisados en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **suspensión de plazos legales** para la sustanciación en los procedimientos para la **tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o**



protección de datos personales, así como de **recursos de revisión, quejas y denuncias**, para el sujeto obligado denominado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, por el periodo comprendido del **treinta de marzo al diez de abril de dos mil veintiséis**, reanudándose el cómputo de los plazos y términos legales a partir del día trece de abril de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Durante el periodo de suspensión aprobado, no correrán los plazos ni términos legales en los procedimientos señalados en el punto anterior, ni se practicarán actuaciones dentro de los mismos, sin perjuicio de la recepción de solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. La suspensión de plazos aprobada en el presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente a la sustanciación de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que **no será aplicable al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del sujeto obligado**.

CUARTO. El sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable, debiendo realizar la carga de la información correspondiente dentro del periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veintiséis, para lo cual deberá adoptar las previsiones administrativas, técnicas y operativas necesarias.

QUINTO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. El Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca realizará las gestiones de coordinación necesarias con la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación de Gestión Digital y, en su caso, del área responsable de la administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que se lleve a cabo la configuración de los días inhábiles señalados en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis.


L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DG/006/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

